

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

La subasta del servicio de la conduccion diaria de la correspondencia, á caballo ó en carruage, entre Renedo y Ontaneda, que se anunció en el Boletín oficial número 269, correspondiente al 21 del actual, tendrá lugar el 16 de Junio próximo en mi despacho á las 12 de la mañana del mismo.

Santander 24 de Mayo de 1873.—
El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«El Cónsul de España en Nueva-Orleans, participa á este Ministerio haber aparecido el cólera morbo en dicho punto. En vista de ella despida V. S. para Lazareto súcio á las procedencias del referido puerto que hayan salido del mismo despues del 24 de Abril último.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes del litoral á fin de que ejerzan la mayor vigilancia.

Santander 24 de Mayo de 1873.—
El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Thiers y su Gobierno han sido derrotados en la Asamblea de Versalles por 362 votos contra 348; en lugar de Thiers ha sido nombrado Presidente de la República el general Mac-Mahon; le han votado 390 Diputados. Dos han votado por otro candidato.—518 se han abstenido de votar. Mac-Mahon ha dirigido á los Gobernadores de provincias una circular en que declara que no se atacará las leyes ni las instituciones vigentes. Responde del orden material; dice que formará desde luego un Ministerio y asegura que reina el orden en toda Francia.

Se decia que habian estallado desórdenes en Paris y Lyon, pero no se ha confirmado la noticia.

En España hay tranquilidad menos en las provincias invadidas por facciones carlistas.»

Santander 26 de Mayo de 1873.—
El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martinez Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Federico Alejandro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Precaucion», de mineral carbon, al sitio que llaman Rozadia, término del lugar de Renedo, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda por norte ejido, al sur mina «Perla Tempestad», al este ejido del pueblo de Lla-

no, al oeste tierra de propiedad particular del pueblo de Renedo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio que dista 41 metros de la peña Rozadia en direccion norte; desde él se medirán 2436 metros al este fijándose la primera estaca, desde esta al norte 100 segunda desde esta al oeste 3000 metros tercera, desde esta al sur 100 metros cuarta, desde esta al punto de partida 564 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que proviene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 23 de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1873.—
Julian Martinez.

D. Julian Martinez Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Sañudo Sainz, vecino de Selaya, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Pasiaga», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Montezusos, término del lugar de Bárcena de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde, que linda al sur con un calero llamado la Vega, al este un arroyo al norte terreno comun y al oeste un arroyo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista del calero de Vega como unos 40 metros el que se halla direccion sur, de esta se medirán al sur 100 metros fijándose la primera estaca, al este 100 metros la segunda, al norte 300 metros la tercera y al oeste 500 metros la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Mayo de 1873.—
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Diaz Sopena, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el nombre de «La Paz», de mineral sustancias terrosas, al sitio que llaman El desmonte de la punta, término del lugar de Cerdigo, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con el monte Cerredo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la ladera del monte Cerredo, como á 100 metros próximamente de la carretera, entre los pueblos de Cerdigo é Islares en direccion norte; de dicha calicata se medirán al sur 500 metros, al norte 500, al este 250 y al oeste 250.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Mayo de 1873.—
Julian Martinez.

D. Julian Martinez Jefe, de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jacinto Lopez Manzano, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Celedonia», de mineral zinc y otros, al sitio que llaman La llana de Pelurgo, término de los lugares de Udias, Cofreces, Novales y Ruiloba, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con todos vientos con terreno comun; por la parte del este con la mina

Sofía y por el sur con la mina Santa Julita, de la Real Asturiana.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dirección entre norte y este 500 metros á 600; desde cuya calicata se medirán á la parte del este hasta enlazar con la mina Sofía y Hana de Pelurgo; por la parte del sur hasta enlazar con la mina Santa Julita; al oeste y norte hasta completar el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Mayo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Junco, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Julian», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman término del lugar de Liniedo, ayuntamiento de Liendo, que linda al sur los Ferreros, al norte la carretera, al este Francisco Julian y al oeste campo de la Junquera.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la calicata que esta hecha en el campo Liniedo que dista sobre 150 metros al oeste de la caseta nueva de carabineros; desde él se medirán al norte 100 metros que será la primera estaca; de esta al oeste 80 metros segunda; de esta al sur 200 tercera y de esta al este 400 cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Mayo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez jefe de la expresada seccion:

Hago saber que don Inocencio Garcia Mantilla, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Confianza», de mineral cobre y otros, al sitio que llaman la Fuente de la salud, término del lugar de la Aldea del Ebro, ayuntamiento de Valdeprado, que linda al este y oeste con camino concejil, al sur pueblo del Aldea y prado de varios particulares y norte con la dehesa de Laguillos.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral descubierto que se halla á los 40 metros de otra calicata ó escavacion hecha á orillas del Ebro, desde la cual se medirán dichos 40 metros en dirección este que terminará en la calicata del punto de partida; desde él se medirán al norte 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta al este 560 metros la segunda; desde esta al sur 300 metros la tercera; desde esta al oeste 600 metros la cuarta; desde esta al norte 300 metros la quinta; desde esta al este 40 metros la sexta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Mayo de 1873.—Julian Martinez.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1873.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Diputados señores Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento del Astillero estableciendo condiciones para la provision de la plaza de médico titular de aquel distrito; desestimar una reclamacion de D. Ignacio Gutierrez, contra el mismo acuerdo, y mandar que se anuncie la vacante de la espresada plaza.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Peñagos suprimiendo la seccion electoral de Cabarceno y mandar que el expediente del caso siga su curso legal.

Dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos que dispensó á Don Nicolás Sainz del pago de 75 por 100 que debe percibir el pueblo de Renedo por el valor de 50 piés de roble que se le concedieron para reedificar una casa incendiada y declarar que sin hacer aquel pago no se le expedirá la licencia de corta.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido de que deben aprobarse los expedientes de las micas «San José» y «Malmira» en el término de Candia, Ayuntamiento de Piélagos, notificándolo á los interesados; y que el registro «Desengaño» debe seguir el curso que corresponde.

Acceder á una solicitud de D. José Cobo Rucabado sobre que se le expida copia autorizada del expediente que presentó para justificar la exencion fisica de su hijo Cipriano, quinto en el reemplazo de 1872, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Aprobar, en la forma propuesta por el negociado, el estado de los precios medios que los artículos de suministro han tenido en el mes de Abril en los Ayuntamientos cabezas de partidos judiciales de la provincia.

Trasladar al Director del Instituto provincial una comunicacion del Alcalde de Santander manifestando que, á pesar de lo acordado por la Diputacion, se exige al jóven Victor Diez Fernandez, el pago de los derechos de matrícula correspondientes al segundo semestre del actual curso académico; y encargarle que cumpla lo acordado por la Diputacion y en el caso de existir alguna razon que aconseje lo contrario que se lo manifieste así á la Comision.

Manifestar al Alcalde de Herrerias que anuncie de nuevo la subasta de las obras de reparacion de la casa escuela de Bielba, señalando al efecto, un plazo de ocho dias, cuando menos, fijando los oportunos edictos en aquel término municipal y en los colindantes; y que en el caso de no verificarse la subasta por falta de postores resuelva el Ayuntamiento lo mas conveniente sobre el modo de ejecutar las obras, dando cuenta de todo lo que resulte á la Comision provincial.

Mandar que los niños Félix y Agapito, hijos de Miguel Garcia, vecino de esta ciudad, sean acogidos en la casa provincial de expósitos y asistidos y cuidados allí como los demás expósitos.

Aprobar el acta de subasta del servicio de impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia durante el próximo año económico y la adjudicacion del mismo servicio á D. Juan José Mezo por la cantidad de cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas y designar al vicepresidente accidental de la Comision señor D. Gregorio Piñal para que firme la escritura del caso.

Quedar enterada de que no es posible

que se cumpla el acuerdo sobre que se acote el sitio de los Pandos en el monte de Canales, ayuntamiento de Molledo, por tener el ganado del pueblo de Silió derecho de majada ó dormida en aquel sitio.

Autorizar al ayuntamiento de Soba, con las condiciones propuestas por el Ingeniero y en concepto de aprovechamiento extraordinario para que aproveche gratuitamente y con destino á la reparacion del puente de Lavin, 3 piés de roble, en el monte «Acefrico», del pueblo de Villaverde.

Remitir al alcalde de Torrelavega una instancia de D. Nicolás Polanco manifestando que el referido Alcalde retiene indebidamente en su poder la cartilla de la nodriza Fermína Puente; mandar que disponga lo conveniente para la entrega de la propia cartilla á la interesada; manifestarle que está en el caso de protegerla en beneficio de los niños que ella lacta; y encargarle que dé cuenta de haber cumplido este acuerdo bajo su más estrecha responsabilidad.

Se dá cuenta de que en el expediente sobre haber reducido el Ayuntamiento de Tudanca el número de Colegios electorales, el negociado emite informe que termina así:

«Opina la seccion que V. E. se sirva dejar sin efecto el acuerdo del ayuntamiento fecha 27 de Abril, sin perjuicio de lo que las Cortes Constituyentes acuerden al examinar las actas de las elecciones que se van á verificar y de que si el ayuntamiento tiene justas causas para variar la antigua division electoral que rije, forme el expediente para más adelante por los trámites y con la publicidad y requisitos que las leyes tienen establecidos.»

Se acuerda como se propone en la parte que hay términos hábiles para que se verifique todavía y que se traslade íntegro el dictamen al alcalde para que lo tenga presente en lo sucesivo.

Se dá cuenta de los siguientes informes:

«Exemo. Sr.: En vista de la comunicacion del alcalde de Mazcuerras consultando si será competente para obligar á algunos ganaderos del pueblo de Cos, cuyos ganados han dejado de formar parte en la cabaña comun, á que contribuyan al sostenimiento del semental de la misma, por haber servido también á la otra asociacion formada por aquellos, en vista de lo que resulta de las diligencias que acompaña referentes al asunto y en vista del informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que cree no debe compelérseles al referido pago»

Considerando que en virtud de la libertad individual que, en consonancia con las disposiciones vigentes, viene reconociendo V. E. en el ramo de ganaderia, las cuestiones que puedan suscitarse en las asociaciones que se formen sobre el cumplimiento de las costumbres, convenios ó reglamentos por que ellas se rijan no son de la competencia de la Administracion;

Considerando que, aun cuando el Alcalde de barrio sea presidente de una de las cabañas existentes en el pueblo de Cos, esta circunstancia no le puede investir de mas facultades que las que la misma asociacion haya señalado al expresado cargo de presidente, que podrá usar ante los Tribunales de justicia;

Opina la seccion que, con devolucion de las diligencias remitidas, se conteste al Alcalde que no le corresponde entender en el asunto que consulta por ser extraño á la accion administrativa, á la cual incumbe dictar las medidas que procedan para el aprovechamiento de los pastos comunes.—Mayo 16 de 1873.»

«La Comision conforme y toda vez que los vecinos que han separado sus ganados de la cabaña comun no tienen semen-

tal competente, como declaran los ganaderos que lo han reconocido, debe decirse también al Alcalde que la libertad de la ganaderia no puede entenderse con perjuicio de tercero y que por lo tanto, si la cabaña comun lo experimentase á consecuencia de la nueva asociacion ó cabaña que se ha formado en el pueblo de Cos, el Ayuntamiento puede dictar las medidas oportunas para el buen orden y régimen de los aprovechamientos.—Mayo 17 de 1873.»

Se acuerda como propone la Comision.

Se acuerda también como en el expediente sobre prohijamiento de la expósita Pascasia que solicitan Miguel Toca y su mujer y reclamacion de Joaquin San Juan, viudo de la nodriza que crió á la expósita, para que se la entregue el primero, como propone el negociado en el siguiente informe:

«El oficial del negociado, que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado verbalmente por la Comision, ha tenido varias conferencias con los dos que pretenden criar la niña expósita con el fin de ponerles de acuerdo y cortar gastos de un juicio, y despues de repetidas proposiciones de convenio respecto al cobro de los haberes que por razon de crianza han de pagarse hasta que esta cumpla los nueve años, ha conseguido un arreglo en el modo siguiente:

La niña expósita nació en 6 de noviembre de 1864 y con fecha 9 del mismo mes y año la sacó la nodriza Manuela Trasgallo, mujer de Joaquin de San Juan, habiendo percibido los haberes devengados hasta el 30 de Junio de 1870.

Tiene que recibir desde 1.º de julio siguiente.

Devengado á pagar. Desde 1.º de Julio de 1870 hasta 6 de noviembre del propio año en que la niña cumple los 6 años, á razon de 30 rs. al mes, 126.

Desde el 7 de noviembre dicho á 30 de junio de 1871, cuyo periodo se está pagando, á razon de 20 reales mensuales, por estar ya la niña en tercera edad, 156. Total 282

Además hay que abonar desde 1.º de julio de 1871 hasta la fecha de hoy 560.

El Joaquin San Juan, marido de la nodriza que sacó la niña, se conviene en recibir los 282 reales correspondientes al periodo de 1.º de julio de 1870 á 30 de junio de 1871 y cede á Miguel Toca Torre, en cuyo poder se halla la expósita Pascasia, desde que falleció la nodriza, por la asistencia y cuidado que la ha dispensado, los haberes vencidos á partir desde 1.º de julio de 1871 hasta la fecha de hoy que existe la niña.

En cuanto á su prohijamiento, solicitado por el mismo Miguel Toca y Torre, con compromiso de dejarla por heredera de su fortuna, no hay inconveniente, en conformidad al art. 22 del reglamento de 14 de mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, en acceder á tal peticion toda vez que el solicitante ha justificado su buena conducta y posibilidad, pero sin que el prohijamiento produzca más efecto que el que determinen las leyes, y sin perjuicio, además, conforme al caso previsto en el art. 25 del mismo reglamento, de devolver á los padres la niña, si llegaran á reclamarla.

El que suscribe debe añadir que la ha visto é interrogado y ha comprendido que desea continuar con el prohijante Miguel Toca y su mujer; que la educan conforme á la posicion de estos, y tanto por estas circunstancias como por el interés que demuestran por la huérfana, entiende que debe accederse á la solicitud del Miguel Toca, bajo las condiciones marcadas por la ley, que quedan referidas, sin que tenga derecho á percibir más haberes por la crianza de la niña que los vencidos hasta el dia de hoy, en que se les otorga el prohijamiento, que pone á la niña en distinta condicion que á las demás de su procedencia.

De estimarlo así V. S. habrá de levantarse un acta en que conste el convenio entre los referidos San Juan y Toca, entregándose al primero los haberes vencidos desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1871, cuyo pago está abierto.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del 12 de Abril de 1873.

Reunidos los señores Gutierrez, vicepresidente, Solano, Zorrilla, Bustamante Cavaña, Alcalde popular y Setien, á las seis de la tarde del dia 12 de Abril de 1873 bajo la presidencia de D. Agustin Gutierrez, en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública recordando, que se evacúe el informe pedido acerca de una instancia del ayuntamiento de Arenas en solicitud de que se anuncie la vacante, como elemental completa con la dotacion de 625 pesetas, la escuela de Riovaldeiguña, que hasta ahora ha tenido el carácter de incompleta.

Manifestó en seguida el Sr. Solano el estado del expediente, los motivos que habían impedido evacuar el informe pedido, los móviles á que obedecia la peticion del anuncio de la escuela con cuyo objeto hacia el Municipio un aumento de veinte y cinco céntimos de peseta para lanzar de la dicha escuela á un maestro que la viene desempeñando hace años á satisfaccion del público, sin que nunca se haya quejado de él respecto al cumplimiento de sus deberes, y que en este sentido debía informarse á la Superioridad.

El Sr. Presidente dijo que en el estado en que se hallaba el asunto, debía informarse desde luego á la Superioridad lo que resultase y preguntó si la seccion habia estendido informe.

Contestado afirmativamente por la seccion se leyó el que tenia formulado el señor Setien y abierta discusion, se acordó, despues de varias observaciones hechas por los señores Solano, Gutierrez y Setien, que se retire el dicho informe para reformarle y presentarle á la mayor brevedad.

Acordó en seguida la Junta remitir á don Pedro Fernandez Peña los datos estadísticos necesarios que pide para formar un mapa literario de la provincia, igual al remitido á la Exposicion universal de Viena.

Decir al patrono de la escuela de niños de Quijano que se aprueba en el concepto de interino el nombramiento de maestro en favor de D. Saturnino de Jerez y Requena, y que la dicha escuela se anunciará vacante para las oposiciones que se celebrarán en el mes próximo de Junio, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 15 de la escritura de fundacion.

Remitir á la Comision provincial el expediente promovido por la Junta admi-

nistrativa del pueblo de Otañes sobre reduccion de sueldo al maestro D. Meliton San Miguel de una cantidad que dice le aumentaron por dar la enseñanza á las niñas, en cuyo trabajo ha cesado por haberse nombrado maestra, acompañando como informe copia del dictámen de la seccion.

Reproducir y remitir á D. Secundino Murga la comunicacion que se le dirigió con fecha 2 de Enero de 1872, declarando que no es legal la reclamacion que hace de cantidades que dice le adeuda el municipio de Santander por el tiempo que estuvo suspenso en el cargo de auxiliar de la escuela pública de niños sita en el barrio del Este.

Preguntar al ayuntamiento de Udías si ha incluido en el presupuesto municipal las cantidades necesarias para el sostenimiento de la escuela de niñas de nueva creacion, que corresponde anunciarla vacante para las oposiciones, que se celebrarán conforme á la ley en el mes próximo de Junio.

Preguntar al alcalde de San Felices de Buelna si el patrono de la escuela de niñas fundada por D. Pedro Ceballos Guerra ha nombrado maestra en virtud de las facultades que le concede la fundacion, y en caso afirmativo remitir copia del nombramiento.

Preguntar á D. Juan García y García si aceptó la escuela de niños de la villa de Limpias, para en caso contrario disponer lo conveniente á fin de anunciarla y proveerla conforme á la ley.

Dirigir una comunicacion al alcalde popular de Villaverde de Trucíos, así que espire el término de ocho dias concedidos al maestro de la escuela de niños del dicho Villaverde para responder á los cargos que contra él resultan por abandono de destino, preguntándole si el indicado maestro se ha presentado, ó ha remitido algun documento.

Remitir á la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid el recibo del título de maestra elemental entregado á D.ª Delfina Sergia Laso y Teja.

Quedar enterada de haberse pedido por conducto de las Juntas locales de primera enseñanza de Bárcena de Pié de Concha, Mollado, Campó de Yuso, Colindres, Bareyo, Arredondo, Rivamontan al Mar, Noja, Hazas en Cesto, Miengo, Bárcena de Cicero, Los Corrales, Puente-Viesgo, Saro y Herrerías, copias certificadas por las mismas Juntas de varios documentos referentes á servicios prestados en la enseñanza por los maestros para agregarlos á las respectivas hojas de méritos y servicios.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el Vicepresidente y Secretario.

El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Capitania General de Marina del Departamento de Ferrol.—Negociado de Matriculas.—Excmo. Sr.—El Excmo. Señor Vicepresidente del Almirantazgo con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitan General del Departamento

de Cartagena, lo que sigue.—Excmo. Señor.—Los matriculados á quienes antes de la fecha de la promulgacion de la ley de abolicion de la matricula hubiere correspondido venir al servicio, con arreglo á la disposicion á la sazón vigente, quedan siempre obligados á efectuarlo, sin que á la mencionada ley pueda considerársela con efecto retroactivo respecto al particular, segun claramente consigna el decreto de indulto de 3 de Abril último.

Y por acuerdo del Almirantazgo lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los individuos que se hallen en el caso de que se trata.—Lo traslado á V. E. para los efectos que se previenen y debida circulacion.

Dios guarde á V. E. muchos años Ferrol 14 de Mayo de 1873.—Carlos Varcareel.—Excmo. Sr. Comandante de Marina de Santander.

Es copia: Joaquin de Posadillo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santoña.

Terminado el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Distrito Municipal en el próximo año económico de 1873 á 74, se anuncia al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 12 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que, enterados los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Santoña 20 de Mayo de 1873.—S. de Lasúrtegui.

Ayuntamiento de Miengo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar contra los agravios que adviertan, y pasado dicho término no serán oidos.

Miengo 20 de Mayo de 1873.—Gabriel Garcia Diestro.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Hallándose á punto de concluir el borrador de la variacion que ha tenido en este distrito la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1873-74, se expone desde hoy al público por término de 15 dias en la Secretaria de este municipio para que los interesados comprendidos en él puedan acercarse á examinarle y hacer sobre él las reclamaciones que estimen justas.

Vega de Pas 17 de Mayo de 1873.—Juan Bautista Ruiz.

Ayuntamiento de Selaya.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial en el año de 1873 á 74 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que se crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Selaya 20 de Mayo de 1873.—Camilo Sainz y Fernandez.

Providencias judiciales.

Don Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de abintestato, de doña Ramona Herrero y Ruiz, natural de Entrambasestas y vecina de Alceda, que se sigue en este Juzgado y por la fè del que autoriza, solamente se ha presentado reclamando el derecho de suceder á la fincada en sus bienes el marido de la misma Don Manuel Posegon como legitimo Administrador de los bienes de sus hijos menores doña Guadalupe, don Manuel, don Ramon y don Juan y de la finada doña Ramona, en el término que para ello se señaló en los primeros edictos; por lo que he acordado en providencia de este dia hacerlo así constar y fijar nuevos edictos en igual forma que los anteriores, para que en el término de veinte dias comparezcan los que se crean con derecho á la herencia de la espresada doña Ramona.

Dado en Villacarriedo á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Narciso Cancio.—Por su mandado, Dionisio Velez.

Don Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Al que iguales funciones ejerce en el de Ranales, hago saber: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, contra Santiago Sañudo y Perez (a) de Basiola, natural de Baldicio, Valle de Soba, sobre lesiones graves inferidas á su connatural Juan Cobo Fernandez, se ha resuelto la comparecencia de dicho procesado á fin de que preste en dicha causa declaracion de inquirir en clase de detenido con toda seguridad en la audiencia de este Juzgado. Y por cuanto aparece que se ausentó hace un mes á las provincias Vascongadas sin determinar á cual de ellas, he dispuesto sea llamado por inquisitorial en la forma que dispone la novísima ley de Enjuiciamiento criminal á fin de que se presente ó sea conducido el Santiago Sañudo, en el preciso término de diez dias, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 21 de mayo de 1873.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Es copia sacada á la letra de la original que obra en la causa á que me remito; y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, firmo la presente en Villacarriedo, dia de la fecha.—V.º B.º—Cancio.—Dionisio Velez.

Auuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

ESTADO de aprovechamientos forestales
Papeletas de citacion para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas.

Fés de vida.
Certificaciones de revista.

Edictos de matrimonio civil.

Estados de Juicios de faltas.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares

Laboratorio químico
DE
CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales.
Se dán lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernán-Cortés, número 2. — Santander.

VAPORES CORREOS
DE A. LOPEZ Y C.ª
PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo es pañol

Guipúzcoa,

su capitán D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

LINEA DE VAPORES
del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
DIRECTAMENTE.

Saldrá de Santander del 11 al 12 del mes de Junio próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
Lisboa Rvn.	500	250
De Santander á { Montevideo . . . } Buenos Aires } »	3.430	1.175

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reune cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo a los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es so tado como en los demás buques) están divididos en corredores con magnificas literas, provistas de coichon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta linea iran por ahora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos-Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15

NOTA. Causas ajenas á la voluntad de la Compañía impiden hoy fijar el dia de salida, pero para mediados del corriente Mayo quedará fijado y se hará saber al público por medio de nuevos anuncios.

16

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por supientes.
Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

17

VAPORES-CORREOS
de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA
PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL
EN COMBINACION
CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. DaGuarda, Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

20

Pacific Steam Navigation Company.
CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor

CORDILLERA.

Paragüeria
DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

8

PÉRDIDA.

Del lugar de Argomilla, en el Valle de Cayon, se ha extraviado una vaca de las señas siguientes:

Parda oscura al frente, gamas cerradas, atrentada, la oreja derecha un poquito rasgada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero la entregue en el mismo pueblo y Valle á Gerardo Lopez, quien abonará los gastos de custodia y alimentos.